



Solicitud de información.

Desde Engie Camila Ramírez Zuluaga <engiecamila93@gmail.com>

Fecha Vie 02/05/2025 15:41

Para Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

1. El 10 de abril de 2025 fui nombrada en propiedad en un Juzgado de Familia del Circuito.
2. El 28 de abril de la misma anualidad un Juzgado Penal del Circuito (en el cual aparezco como como primera en lista de elegibles), me solicitó que, en caso de tener interés de ser nombrada en dicho juzgado, así lo manifestara y enviara al hoja de vida con los anexos. Ese mismo día envié los documentos requeridos. (Es preciso indicar que este juzgado tiene dos traslados con concepto favorable)
3. El 29 de abril de 2025, acepté el nombramiento en propiedad en el Juzgado de Familia.

Con base en el artículo 165 de la Ley 2430 de 2024, que reza: "*Durante el término de la vigencia del Registro de Elegibles, el retiro de este se hará por la posesión del aspirante en el cargo para el cual concurso o por no aceptar o no posesionarse en el cargo al que aspiró.*", y en los hechos descritos, quisiera saber:

1. Si al haber aceptado el nombramiento en propiedad en el Juzgado de Familia, debo desistir por escrito del proceso que se adelanta en el Juzgado Penal del Circuito.
2. Si puedo esperar a que se decida sobre el nombramiento en el Juzgado Penal del Circuito, para evaluar la conveniencia personal sobre optar por posesionarme en el Juzgado de Familia o Penal, respetando en todo caso los términos de posesión.

Muchas gracias.

--

ENGIE CAMILA RAMÍREZ ZULUAGA

c.c. 1.053.827.193

Celular:312 692 6496